



SEPTIMO QVARTO, QVINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO.
TA MARAVIEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

Considerare para ampliar las facultades
que acuerda el Sr. Diputado Gobernador
del Supremo Consejo a la consolidación
de pósitos para llegar a estancar la
arima por la venta de sus trigo, pero
el único medio de conseguirlo, el prohibir
que se vendiera en puertos alguno de
la ciudad de Janda y sus términos
al Sr. Porto, pues entonces ni las matu-
ras, ni los paraderos tendrían el arbitrio
de encontrar otras de las de aquel. Este
pensamiento parecería violento a prime-
ra vista, pero premeditado se encontraría
de honorada y aprobado la voluntad de
Dios de que todas estas cosas de trigo
por la equidad del precio ad. estaría
la arima al público en lo común nada
le perjudica, y como continuar la ju-
sticia de lo que han superiorer
de llamamos blanco con distinción
del franco, el que se conoce y de legal
del grano, y otros sacados de la arima
molida la parte del pueblo acon-tinua
brada a qualquiera de ella le puede
como hasta ahora continuar usando;
y los que prefieren amarrarlo en sus casas
tienen la acción de comprar el trigo
y hacerlo moler sea fono puente
ó mercados segun les acomode

